

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa Interno de Auditoría 2022 que presenta la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VII. Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

- IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- X. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIV. El 30 de junio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

- XV. El 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se modifican y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad.
- XVI. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XVII. En la misma fecha, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaria de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.
- XVIII. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XIX. El 13 de enero de 2021, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA002-21, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.
- XX. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021 el Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.

- XXI. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXII. El 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General, aprobó la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XXIII. El 30 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA088-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIV. El 31 de agosto de 2021, la Junta, mediante número de documento IECM-JADOC001-21, recibió el Programa Interno de Auditoría 2022.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como **órgano autónomo**, entre otros, al **Instituto Electoral** y se le reconoce el carácter de organismo especializado, **con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto** y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”**¹, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las

siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema

Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
9. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. El Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; de conformidad con artículo 50 fracción XIV del Código.
12. La Contraloría Interna, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, además de independencia respecto al Instituto Electoral, por lo que estará adscrita al Sistema Local Anticorrupción y es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, conforme a los artículos 102 y 103 del Código.
13. La Contraloría Interna entre sus atribuciones tiene la de elaborar y remitir el Programa Interno de Auditoría a la Junta Administrativa, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar, de conformidad al artículo 105, fracción I del Código.
14. La Contraloría Interna examinará, verificará, investigará, evaluará y comprobará el ejercicio del gasto del Instituto Electoral y su congruencia con el presupuesto autorizado. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de los órganos directivos, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión del Instituto y comprobar si en el ejercicio del gasto se han cumplido las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas de los programas,

disposiciones contenidas en el artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

15. La Junta tiene entre sus atribuciones, recibir de la Contraloría Interna, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2022, el cual se recibió en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2021, de acuerdo con el artículo 83 fracción III del Código.
16. La Contraloría Interna debe contar con un instrumento que permita llevar a cabo las actividades de fiscalización y verificación de la aplicación de los recursos que le son conferidos a esta autoridad electoral, a propuesta del Contralor; por lo que, se presenta al Consejo General el Proyecto del Programa Interno de Auditoría 2022, en los términos del artículo 105 fracción II del Código y en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General.

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Interno de Auditoría 2022, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que de conformidad al artículo 83 fracción III del Código, provea lo necesario para que el Programa Interno de Auditoría 2022, se incorpore al Programa Operativo Anual.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunique mediante circular el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados electrónicos del Instituto Electoral; así como la página de Internet www.iecm.mx; y en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales como en las treinta y tres Direcciones Distritales una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: XAlyXmMbv7n5U4JXTufulg9Eje9telCSeKAb4/jx4vc=
Fecha de Firma: 29/09/2021 02:22:45 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: zQFhhtjdL5n+sWLlvaBHy/1M2tayx4yzoplUht8G+ms=
Fecha de Firma: 29/09/2021 03:17:11 p. m.

IECM-



CONTRALORÍA INTERNA

Programa Interno de Auditoría 2022

I.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene como misión “administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes y promover en los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía en apego a los principios rectores de la función electoral”.

En la definición de sus objetivos estratégicos, establece los resultados que se desean alcanzar, pretendiendo ser ambicioso en aras de impulsarse con retos que lo obliguen a poner en marcha su potencial y trabajar de una forma coordinada para lograrlos.

De esta forma, se fomenta el desarrollo de actividades institucionales que generen valor público, mejoren la credibilidad y aprecio entre quienes habitan la Ciudad de México para simplificar, tecnificar la gestión administrativa y normativa, obteniendo un uso eficiente de los recursos y mejora de los resultados institucionales.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM) en sus artículos 31 y 32, le otorga su carácter permanente y profesional en su desempeño, autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Así como personalidad jurídica, patrimonio propio y teniendo como domicilio la Ciudad de México.

En el Plan General de Desarrollo para el periodo 2020-2023, el IECM contempla las Políticas Generales, las cuales constituyen el marco de referencia dentro del cual se decide acerca de los programas, líneas estratégicas y de acción que permiten realizar su quehacer institucional en total apego a la misión, visión, principios rectores y ejes transversales definidos.

En dicho Plan, se establecen los Programas Generales que están alineados con las políticas integrales y plantean las directrices institucionales de mediano y largo plazo.

Dentro de estos programas establecidos y en atención a los actuales procesos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, que son requerimientos y exigencias de la sociedad hacia los organismos a quienes se les asignan recursos del erario y con el objeto de simplificar y mejorar, tanto en procesos como en normativa, estructura organizacional e infraestructura que permitan elevar su eficiencia y eficacia, el IECM realiza de manera oportuna y con lenguaje ciudadano una cultura de innovación al interior, promoviendo la mejora en actividades, procesos, servicios y todo aquello relacionado con el quehacer institucional, que asegure cambios que generen valor para el personal de este Instituto y/o ciudadanía en general.

Como en cualquier otra institución pública, existe la obligación de rendir cuentas sobre los fondos públicos entregados al IECM, su utilización y administración, por lo que uno de los mecanismos más importantes de la fiscalización es la ejecución de auditorías ya que proporciona las herramientas para revisar la confiabilidad e integridad de la información, el acatamiento de regulaciones, la protección de los activos, el uso económico y eficiente de los recursos, el cumplimiento de programas, las metas y objetivos, abarcando actividades financieras y operacionales.

Al efecto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, según lo establecen la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, cuenta con una Contraloría Interna, que tiene autonomía técnica y de gestión, lo que la faculta para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto, de representante (s) de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver sus resoluciones en un sentido determinado.

Como atribución tiene la de fiscalizar el manejo, custodia, empleo y ejercicio de los recursos del organismo, verificando los Procedimientos Administrativos, proponer mejoras y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRACM).

Con el propósito de realizar sus funciones con diligencia y oportunidad, la Contraloría Interna del IECM requiere de instrumentos técnicos que le permitan cumplir sus objetivos es por ello que, anualmente, se elabora el Programa Interno de Auditoría (PIA), dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

La Contraloría Interna, dentro de un marco preventivo y con el objetivo de coadyuvar con el IECM a un funcionamiento más eficaz y eficiente, proyecta durante el ejercicio 2022 la ejecución de 5 Auditorías que permitirán evaluar si el Instituto Electoral de la Ciudad de México cumple con los objetivos, metas y atribuciones establecidos, así como vigilar los recursos ejercidos de acuerdo con su marco normativo, y el fin al que fueron asignados.

Así, con el cumplimiento del Programa Interno de Auditoría 2022, se busca reforzar las buenas prácticas que coadyuven al desarrollo del IECM tales como:

- **Transparencia, accesibilidad y rendición de cuentas.**
- **Innovación del quehacer institucional.**
- **Organización y funcionamiento.**
- **Mejora de la calidad.**

En la ejecución del Programa Interno de Auditoría 2022, se verificarán que las atribuciones y funciones del IECM en los rubros seleccionados, se realicen en apego al marco normativo, cumpliendo con estándares de calidad establecidos, desarrollando un proceso de mejora continua.

Es importante destacar que para el desarrollo del PIA se depende e involucra un conjunto de tareas sucesivas y determinadas que ejecutan los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, desconcentrados, de autonomía técnica y de gestión del IECM para elaborar los programas institucionales y específicos, derivando de ellos las actividades institucionales que integrarán el PIA del ejercicio fiscal 2022.

Por otra parte, es importante señalar que las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y que constituyen la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia; siendo el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) quien coordina a los actores sociales y a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan el marco legal aplicable.

II.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 105, fracciones I, II, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, esta Contraloría Interna presenta a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Programa Interno de Auditoría 2022.

III.- METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

Esta Contraloría Interna en el ejercicio de sus atribuciones busca reforzar el uso eficiente de los recursos, proporcionando información de forma oportuna, adecuada y segura, promoviendo la eficiencia operativa y el mejoramiento continuo de la gestión gubernamental.

La finalidad del presente programa y su cumplimiento, es brindar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la rendición de informes sobre la gestión del IECM a las instancias que legalmente corresponda y a las personas interesadas en ella, constituyendo un mecanismo que garantice los principios constitucionales relativos a la rendición de cuentas.

El PIA es el instrumento que consigna los actos de vigilancia y supervisión, es preparado por la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría Interna del IECM, contiene las auditorías que habrán de realizarse en el ejercicio fiscal y persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- ✓ Contribuir a la eficiencia y eficacia en el manejo y custodia de los recursos humanos, materiales y financieros para el logro de los objetivos institucionales.
- ✓ Garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos;
- ✓ Identificar oportunidades de mejora.

El proceso de auditoría se lleva a cabo en cinco etapas: planeación, inicio de auditoría, ejecución, informe de resultados y seguimiento. Las actividades de auditoría del IECM se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos instituidos en el Procedimiento para realizar Auditorías Internas y Seguimiento, entre otros documentos normativos. Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

Planeación

La etapa de planeación consiste en la investigación preliminar, que permite conocer sus antecedentes, su marco normativo, delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados.

Con base en los resultados de la planeación se determinará el alcance de la auditoría, las pruebas y procedimientos por aplicar; y el tamaño de la muestra a revisar.

Inicio de Auditoría

En esta etapa se da inicio a la apertura formal de auditoría con la emisión de Orden de Auditoría, Acta de Inicio y el oficio de requerimiento de información.

El plazo máximo para la entrega de documentación e información en original y copia certificada o copia simple, será como máximo de diez días hábiles, prorrogables hasta por un plazo similar, condicionado a la solicitud por escrito fundada y motivada del área auditada.

La falta de atención a los requerimientos en cita dentro de los plazos establecidos conllevará la imposición de medidas de apremio.

Ejecución

La etapa de ejecución abarca la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso, visitas, revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en la cedula de observaciones.

Tiene por objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada del programa, área o rubro que se analiza, para contar con los elementos suficientes de juicio que permitan al auditor determinar el grado de razonabilidad de las situaciones observadas, la veracidad de la documentación analizada y la confiabilidad de los sistemas y registros examinados, para que con ello emita una opinión sólida, sustentada y válida, motivo por el que la evidencia que se obtenga debe ser de calidad.

Las actividades deberán comprender una muestra que de forma aleatoria y representativa, signifique por lo menos el 25% del total del universo revisable respecto del periodo y alcance que se verifica, salvo que las circunstancias no hagan factible la revisión de ese porcentaje, se deberá sustentar en las cédulas correspondientes.

Informe de Resultados

El Informe de Resultados de la Auditoría Definitivo es el documento que incluye los resultados determinados, que contendrá los datos generales, introducción, objetivo, alcance, resultados, limitantes y conclusión.

El informe deberá contener los siguientes atributos; oportunidad, integridad, relevancia, objetividad, convicción, claridad y utilidad.

Seguimiento

Determinación por parte del titular de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación mediante las Cédulas de Seguimiento, en las que se comunican las observaciones Solventadas, Parcialmente Solventadas, Atendidas, No Atendidas y No solventadas o en su defecto la elaboración del dictamen técnico de auditoría, esta última para efectos de fincamiento de responsabilidad administrativa, lo que deberá hacerse constar en el seguimiento de observaciones de auditoría interna a elaborarse por cada observación implantada.

Los seguimientos de las observaciones de auditoría interna podrán ser motivo de revisiones específicas, debiendo notificarse las mismas mediante oficio al área auditada.

La atención de las observaciones de auditoría interna será como máximo de hasta veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del informe de auditoría al área auditada quien tendrá la obligación de atender las observaciones generadas en coordinación con el responsable de atención.

En el caso que el área auditada no presente la información o documentación en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la elaboración del Dictamen Técnico de Auditoría.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la elaboración del PIA 2022 se aplicaron los siguientes criterios:

Importancia Relativa: Se contemplan rubros en los cuales se presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos; así como variaciones significativas (positivas o negativas) en el cumplimiento de las metas, tanto físicas como financieras.

Interés general. Se consideran rubros que por su naturaleza representan un interés a la ciudadanía.

Cumplimiento normativo. Son aquellos rubros que por disposición expresa en leyes, reglamentos y/o acuerdos es obligatoria su revisión.

En general, a petición expresa del Titular de la Contraloría o bien, con motivo de alguna revisión, auditoría, seguimiento o investigación la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación podrá, mediante documento fundado y motivado, realizar revisiones, investigaciones, visitas de inspección o evaluaciones a las actividades realizadas por las áreas fuera del Programa Interno de Auditoría autorizado, con la finalidad de verificar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IV PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2022

La Contraloría Interna con la finalidad de proporcionar información fundada y motivada que permita a los miembros del H. Consejo General del IECM conocer las auditorías propuestas y dar certeza jurídica a las Unidades Responsables que serán auditadas y revisadas en el ejercicio fiscal próximo, así como los plazos a que estarán sujetas, se aportan a continuación los elementos que brinden una mejor comprensión de las revisiones durante el ejercicio 2022.



Programa Interno de Auditoría 2022

FORMATO DE UTILIZACIÓN DE LAS SEMANAS HOMBRE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA
SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

HOJA 1/1

20/08/2021

Nombre de los puestos	No. De Personas	Auditoría y Seguimiento	Control	Planeación, Dirección y Supervisión	Actividades Administrativas	Capacitación	Vacaciones	Fuerza de Trabajo Total
Subcontralor	1	5	5	32	5	1	4	52
Subdirector	1	5	5	32	5	1	4	52
Jefe de Departamento	2	53	5	25	9	4	8	104
Auditor	4	164	0	0	20	8	16	208
TOTALES	8	227	15	89	39	14	32	416

Como se advierte en el cuadro que antecede, la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación de la Contraloría, cuenta en su estructura con ocho servidores públicos, un Subcontralor, un Subdirector, dos Jefes de Departamento y cuatro auditores; lo que representa una fuerza de trabajo anual total de 416 semanas hombre, la cual se distribuirá en el ejercicio 2022. De acuerdo a lo señalado en cada una de las columnas corresponden 227 semanas hombre directas en las funciones de auditoría.



AUDITORÍA 01/22							
RUBRO	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
					INICIO	TÉRMINO	
Entradas y Salidas del Almacén	Financiera	Secretaría Administrativa	<p>El Instituto se encarga de administrar los bienes resguardados derivado de las adquisiciones realizadas, a fin de atender las necesidades reales para el desarrollo de sus funciones y en apego a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral, por lo anterior es necesario verificar esta área a fin de que el destino, la recepción, control y distribución de bienes que se adquieren para el desarrollo de sus actividades, sea administrado por la Secretaría Administrativa, en apego a la normatividad aplicable.</p> <p>Por lo tanto, se verificará el registro y control de las entradas, salidas y transferencias de los bienes que se realizan en el Almacén sobre los Bienes de consumo, de uso específico y de activo fijo y controlables.</p>	<p>Verificar las medidas de control para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los bienes que ingresan y salen del almacén general del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>Criterio de Selección: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de Importancia Relativa e Interés General.</p>	Enero 2022	Marzo 2022	
							<p>Periodo de revisión: 2021 y 2022</p>

AUDITORÍA 02/22						
RUBRO	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Servicios de vigilancia	Financiera y de cumplimiento	Secretaría Administrativa	<p>El Instituto, para cada ejercicio fiscal debe contratar el servicio de vigilancia con el fin de resguardar la seguridad de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, de las instalaciones y bienes de oficinas centrales, almacén general de Tláhuac y las Sedes Distritales, por lo que el servicio deberá prestarse de manera ininterrumpida por el proveedor.</p> <p>Por lo anterior se comprobará que se establecieron mecanismos de control y supervisión para el registro de asistencia del personal que presta servicio de vigilancia servicio de vigilancia (intramuros y extramuros) en los inmuebles de oficinas centrales, Almacén General y Sedes Distritales, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.</p> <p>Del presupuesto aprobado por el Instituto para el año 2021 se programaron en la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", un monto de 36,844.6 miles de pesos, lo que representa el 7.5% del total del Capítulo 3000 "Servicios Generales".</p>	<p>Verificar que el presupuesto aplicado a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", se haya efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	Febrero 2022	Abril 2022
				<p>Criterio de Selección: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de Importancia Relativa e Interés General.</p>		
				<p>Periodo de revisión: 2021</p>		





Programa Interno de Auditoría 2022

AUDITORÍA 03/22						
RUBRO	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Procedimientos de Adjudicación	Financiera y de cumplimiento	Secretaría Administrativa	<p>El presupuesto del IECM, incluye recursos para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el desarrollo de sus programas institucionales, mediante criterios que promuevan la simplificación administrativa, la efectiva delegación de facultades, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos del Instituto. Se aplicará una muestra selectiva de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y Adjudicación directa, en el ejercicio 2021.</p> <p>El presupuesto aprobado en 2021, relativo a las adquisiciones asciende a 625,980.0 miles de pesos el cual se distribuye de la siguiente manera: al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" le corresponden 90,752.4 miles de pesos; al Capítulo 3000 "Servicios Generales" 491,574.6 miles de pesos y al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" fue por 43,653.0 miles de pesos; lo que representa el 28.8% del total del presupuesto total del Instituto.</p>	<p>Verificar que los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se realicen en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en la materia.</p>	Mayo 2022	Julio 2022
				<p>Criterio de Selección: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de Importancia Relativa e Interés General.</p>		
				<p>Periodo de revisión: 2021</p>		



AUDITORÍA 04/22						
RUBRO	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Sistema Institucional de archivo	De cumplimiento	Secretaría Ejecutiva/ Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	<p>De conformidad con el marco normativo aplicable al manejo del archivo institucional, el Instituto deberá cumplir diversas obligaciones, entre las que se encuentra mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan las autoridades correspondientes y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Siendo atribución de este Órgano interno de control, vigilar el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable como lo es la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos de la Ciudad de México, mediante la integración de auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.</p>	<p>Verificar que el Sistema Institucional de Archivos, cumpla con los ordenamientos de gestión documental y que la administración de los archivos al interior del Instituto se lleve a cabo de conformidad a la normatividad en la materia.</p>	Agosto 2022	Octubre 2022
				<p>Criterio de Selección: Esta auditoría se propone de conformidad con el criterio de cumplimiento normativo.</p>		
				<p>Periodo de revisión: 2021 y 2022</p>		



Programa Interno de Auditoría 2022

AUDITORÍA 05/22						
RUBRO	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Contratación de personal eventual en los órganos desconcentrados	Administrativa	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO) Órganos Desconcentrados (OD)	Durante el ejercicio 2020 y 2021, el Instituto realizó el mecanismo de selección de personal eventual que apoyaría en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	Verificar que el proceso de contratación del personal eventual en los Órganos Desconcentrados se haya realizado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.	Octubre 2022	Diciembre 2022
			El cumplimiento del Procedimiento para la gestión del personal eventual en los órganos desconcentrados, del Instituto Electoral, tiene por objetivo proveer a los Órganos Desconcentrados, de personal eventual competente, para que apoye en la realización de actividades ordinarias, en materia electoral o de participación ciudadana y establecer políticas para que en la selección de personal, los aspirantes participen de forma plena y efectiva en igualdad de condiciones.	Criterio de Selección: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de Importancia Relativa e Interés General.		
			Del presupuesto aprobado por el Instituto para el año 2021 se programaron en la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios", un monto de 261,708.5 miles de pesos, lo que representa el 28.4% del total del Capítulo 1000 "Servicios Personales".	Periodo de revisión: 2020 y 2021		

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: /cr/r/uZsXwdpqi7E9OdPUzJOz3OK8eQ3wmBYU/D3/o=
Fecha de Firma: 29/09/2021 02:23:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: IDfkhNp1JYQRf/kGtZ+EFomhtzC4/QDLKBVL2QeyQV4=
Fecha de Firma: 29/09/2021 03:17:39 p. m.